



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ACUERDO DE CONCEJO** **N°002-2024-CM/MDLL**

Llaylla, 12 de enero del 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2024, de fecha 11 de enero del 2024, Informe N°175-2023-ORGNA/SGMEMAT/MDLL de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el Bach. Ing. Engelbert Anthony Avellaneda Flores, jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N°203-2023-JMY/MDLL/SGDEMAT de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Jaime Machahuay Yaranga Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe N°311-2023-SGPP/MDLL de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°00303-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 28 de enero del 2023 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma ley;

Que, en el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el Artículo 24° de la Ley N°28245, Ley Marco Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, asimismo deben implementar un sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la Participación de la sociedad civil;

Que, la Ley N°28245-Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25, numeral 251, precisa que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; lo que se encuentra desarrollado y reglamentado a través del Decreto Supremo N°008-2005-PCM;



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley N°28245, aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población, asimismo señala que se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable Nacional del Ambiente -CONAM;

Que, a través del Decreto Supremo N°014-2011-MINAM, de fecha 14 de julio del 2011, se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funciones en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y la funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR- y de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N°0137-2022-A/MDLL, de fecha 06 de diciembre del 2022, se aprueba la creación y el reglamento de la Comisión Ambiental Municipal- CAM, como instancia de gestión ambiental en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Llaylla;

Que, mediante el Informe N°175-2023-ORGNA/SGMEMAT/MDLL de fecha 04 de diciembre del 2023, suscrito por el Bach. Ing. Engelbert Anthony Avellaneda Flores, jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite la opinión favorable del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) del distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín;

Que, mediante el Informe N°203-2023-JMY/MDLL/SGDEMAT de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Ing. Jaime Machahuay Yaranga Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Llaylla;

Que, mediante el Informe N°311-2023-SGPP/MDLL de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que al gobierno local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local;

Que, mediante el Informe Legal N°00303-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por la Abog. Nadia Orihuela Brañes – Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, opina que corresponde elevar a sesión de concejo, Previo pase a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DISTRITO DE LLAYLLA**, para su debate y aprobación de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



*"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Concejo Municipal Distrital de Llaylla, que puesto a consideración y debate de los Señores Miembros del Concejo Municipal Distrital de Llaylla y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA) DISTRITO DE LLAYLLA**, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la Presente Ordenanza

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Llaylla, el seguimiento del funcionamiento del SLGA del Distrito de Llaylla, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla, e informar al Gobierno Regional de Junín y al Ministerio del Ambiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA